

**INFORME SECRETARIAL** Bogotá D.C., 21 de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, para proveer, el Proceso Ordinario No. **1100131050172020 - 000199**, de CARLOS ALBERTO MÉNDEZ SASTOQUE contra DATATRAFFIC S.A.S, informando que vencido el término legal conferido en auto anterior, empero la parte demandante no aportó al proceso el poder requerido en auto anterior.

ORIGINAL FIRMADO  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., tres (3) septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante NO dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 3 de agosto de 2020 (fl. 138), por medio de la cual se inadmitió la demanda y se concedió el término legal para subsanar los defectos advertidos, pues no se acompañó el poder que faculte al apoderado para instaurar la demanda.

En consecuencia, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, previa desanotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

BMM

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 105 del 04 de  
Septiembre del 2020.

**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria.